



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2324-2023-R-UNA



Puno, 04 de setiembre del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 473-2023-D-FCCA-UNA de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, solicita la ratificación de la Resolución de Decanato N° 176-2023-D-FCCA-UNA, en la que se aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa de Estudios de Ciencias Contables de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con vigencia a partir del Primer Semestre del año Académico 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, así también en el Art. 93° del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: "Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento";

Que, con fecha 01 de junio del 2018, se expidió la Resolución Rectoral N° 1450-2018-R-UNA, que aprueba, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, la DIRECTIVA N° 04-2018-OR-OGPD-UNA "Normas para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Directivas y Reglamentos en la Universidad Nacional del Altiplano";

Que, la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente de la Dirección de Gestión Académica, ha emitido el INFORME N° 0501-2023-D-SUBUPCDD/DGA-UNA-P (06-07-2023), considera viable la aprobación del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa de Estudios de Ciencias Contables de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativa, aprobado con Resolución Decanal N° 176-2023-D-FCCA-UNA, el mismo que entra en vigencia a partir del semestre académico 2023-I; documento que debe ser puesto a consideración de Consejo Universitario;

Que, a través de documentación señalada en la parte de vistos del presente acto administrativo, la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas por acuerdo en Sesión de Consejo de Facultad de fecha 04 de mayo del 2023 y mediante Resolución Decanal N° 176-2023-D-FCCA-UNA (05-05-2023), se resolvió **aprobar**, el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa de Estudios de Ciencias Contables de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativa de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con vigencia a partir del Primer Semestre del año Académico 2023;

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 816-2023-SG-UNA-PUNO de fecha 01 de setiembre del 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 24 de agosto del año en curso, se aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa de Estudios de Ciencias Contables de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con vigencia a partir del Primer Semestre del año Académico 2023; el mismo que consta de VI Títulos, V Capítulos, 26 Artículos y 01 Anexo;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en concordancia con el INFORME N° 523-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (25-05-2023), evacuado por la Subunidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNA-Puno y el OFICIO N° 392-2023-VRA-UNA-P emitido por el Vicerrector Académico de la UNA-Puno; acorde con el INFORME LEGAL N° 1039-2023-OAJ-UNA-Puno (07-06-2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en vía de regularización, en todos sus extremos la Resolución Decanal N° 176-2023-D-FCCA-UNA de fecha 05 de mayo del 2023, por la que se aprueba, el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa de Estudios de Ciencias Contables de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2023; el mismo que consta de VI Títulos, V Capítulos, 26 Artículos y 01 Anexo; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico
- *Dirección General de Administración, Gestión Académica
- *OCI, OAJ, OPP, OTI
- *ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES
- *FACULTAD, Portal de Transparencia, SUBUPCDD/DGA
- * Archivo/2023
- fzhh/

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

2023



TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPITULO I

Art. 1º Objetivo: Establecer e implementar procedimientos normativos, para las prácticas pre profesionales privadas y públicas de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables.

Art. 2º Finalidad: Garantizar las prácticas pre profesionales privadas y públicas, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables.

Art. 3º Base Legal:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de aseguramiento de la calidad superior universitaria.
- Estatuto Universitario 2021
- Directiva Académica 2023

Art. 4º Alcance: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanza a todos los estudiantes de pregrado, autoridades, docentes y no docentes vinculados a las prácticas pre profesionales privadas y públicas.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II

Art. 5º La Universidad Nacional del Altiplano, a través de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas – Escuela Profesional de Ciencias Contables, otorga el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y el Título Profesional de Contador Público.

Art. 6º El desarrollo de los cursos de “Prácticas Pre Profesionales Privadas y Gabinete” y “Prácticas Pre Profesionales Públicas y Gabinete”, tienen por objeto lograr que el estudiante pueda desarrollar los programas, sistemas aprendidos durante el proceso de enseñanza hasta aplicarlos de manera práctica en los laboratorios de computo de la Escuela Profesional, paralelamente pueda tener contacto con la realidad práctica e interactúe en las actividades de tipo contable en las organizaciones Públicas y Privadas, tal que relacione aspectos de la realidad con los instrumentos teóricos - prácticos desarrolladas en su formación profesional.

Art. 7º La aplicación práctica de los aspectos teóricos – prácticos asimilados en las aulas universitarias los desarrollará como Gabinete en los laboratorios de cómputo de la Escuela Profesional de Ciencias Contables.



Art. 8° Las Prácticas Pre profesionales, se realizarán en organizaciones privadas y públicas, por gestión directa de los estudiantes, por medio de convenios institucionales u otras modalidades relacionadas a las áreas desarrolladas en el plan de estudios del currículo y/o actividades inherentes a la formación profesional del estudiante en la Escuela Profesional de Ciencias Contables.

TÍTULO III PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

CAPITULO III DEL DOCENTE DE LOS CURSOS “PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PRIVADAS Y GABINETE” Y “PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PÚBLICAS Y GABINETE” CON LA COORDINACION DE LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 9° El docente de los cursos de “Prácticas Pre Profesionales Privadas y Gabinete” y “Prácticas Pre Profesionales Públicas y Gabinete” y la coordinación de Practicas Pre-Profesionales de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, son los responsables de su desarrollo siendo un apoyo a la Dirección de Escuela.

Art. 10° La Coordinación de Practicas Pre-profesionales es el encargado de planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución de las Prácticas Pre-profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, que a su finalización debe dar a conocer al docente responsable de los cursos por medio de la Constancia o Certificado de las practicas realizadas y complementar con lo realizado en los laboratorios como Gabinete.

Art. 11° La Decanatura de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, autorizará el desarrollo de las Prácticas Pre-profesionales de los estudiantes matriculados en los cursos de “Prácticas Pre Profesionales Privadas y Gabinete” y “Prácticas Pre Profesionales Públicas y Gabinete”, de acuerdo con la matrícula en el ciclo correspondiente en la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas.

CAPITULO IV DE LAS MODALIDADES Y PERIODO DEL CURSO “PRACTICAS PRE-PROFESIONALES” DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 12° Son modalidades y periodos de Prácticas Pre profesionales:

- a. Las prácticas pre-profesionales privadas se llevarán a cabo en organizaciones del sector privado, en el IX ciclo académico programado el curso de manera consecutiva, con cuatro horas diarias como mínimo y durante cuatro meses.



- b. Y las prácticas pre-profesionales públicas se llevarán a cabo en organizaciones del sector público, en el X ciclo académico programado el curso con cuatro horas diarias como mínimo y durante cuatro meses.

Art. 13° Para formalizar las Practicas Pre profesionales, el estudiante deberá presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, que debe ser canalizada a la Dirección de Escuela y previo informe de la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, para su confirmación, en el documento debe consignar el nombre del docente, el nombre de la entidad u organización, dirección, número telefónico y nombre del jefe inmediato, además consignar: práctica privada o pública.

DEL COMPONENTE GABINETE

Art. 14° Son modalidades y periodos del componente Gabinete:

- a. El componente GABINETE, es obligatorio a llevarse a cabo en los laboratorios de cómputo de la Escuela Profesional, aplicando el aprendizaje obtenido de contenidos del sector privado, desde el I ciclo hasta el VIII ciclo académico de manera regular, en las cinco horas semanales de acuerdo al Currículo.
- b. El componente GABINETE, es obligatorio a llevarse a cabo en los laboratorios de cómputo de la Escuela Profesional, aplicando el aprendizaje obtenido de contenidos del sector público, desde el I ciclo hasta el IX ciclo académico de manera regular, en las cinco horas semanales de acuerdo al Currículo.

Art.15° Para llevar el componente curricular que incluye GABINETE, el estudiante deberá matricularse de manera virtual o presencial en la Coordinación Académica de acuerdo al cronograma de matriculas establecido por la entidad.

CAPITULO IV

DE LA FORMA DEL DESARROLLO DEL COMPONENTE CURRICULAR

Art.16° Por la fusión de las practicas pre profesionales como componente extracurricular y gabinete como componente curricular en ambos casos privado y público en el currículo de estudios 2015-2019, consta de cinco horas semanales y por su naturaleza el primero (practicas pre-profesionales) se realiza en las entidades privadas y públicas, el segundo (Gabinete) se realiza en laboratorio, este componente se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Los estudiantes se matricularán de manera regular en los componentes curriculares en los grupos de mañana y tarde con los siguientes pre requisitos:



- Prácticas Pre-profesionales Privadas y Gabinete, haber aprobado 185 créditos.
- Practicas Pre-profesionales Publicas y Gabinete, haber aprobado 207 créditos.
- b. Las practicas pre-profesionales los harán antes y durante el desarrollo del IX y X ciclos según el currículo programado de los cursos de “Prácticas Pre Profesionales Privadas y Gabinete” y “Prácticas Pre Profesionales Públicas y Gabinete”.
- c. Si las practicas Pre-Profesionales se realizan antes del desarrollo del componente curricular el estudiante deberá presentar la Constancia o Certificado de las prácticas realizadas al momento de la matricula o recojo de la ficha de matrícula.
- d. Si las practicas Pre-Profesionales se realizan durante el desarrollo del componente curricular, debe presentar al momento de la matricula o recojo de la ficha de matricula la carta u oficio de presentación emitida por el Decano y con sello de recepción de la entidad u organización donde se realizará las practicas.

Art. 17° La supervisión o monitoreo de la practicas se realizará por intermedio de la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales o los docentes asesores de los cursos, debiendo el estudiante presentar en el momento de la emisión de la carta u oficio de presentación, dirección, número telefónico y el lugar de la entidad privada o pública.

Art. 18° Las áreas de desarrollo de las practicas Pre- profesionales privadas o públicas; son aquellas relacionadas con la estructura organizacional de la formación profesional CONTADOR PUBLICO, en el horario habitual de trabajo, en las áreas de formación profesional específica y/o especialización del Currículo de Estudios. Estas áreas podrán ser entre algunas: Tributación, empresas de producción o de servicios, Contabilidad pública, Logística, Tesorería, Presupuesto, Finanzas, Comercialización, Auditoria y afines.

Art. 19° El estudiante que realiza sus prácticas Pre profesionales en la organización o entidad, deberá demostrar responsabilidad, puntualidad, respeto, honestidad, ética y eficiencia durante el desarrollo de las mismas.

Art. 20° El desarrollo de los cursos de “Prácticas Pre Profesionales Privadas y Gabinete” y “Prácticas Pre Profesionales Públicas y Gabinete” es una actividad docente obligatoria estando a su cargo 20 estudiantes matriculados por grupo.



CAPITULO V

DE LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 21° El ejecutivo máximo de la organización o entidad en donde va a desarrollar el estudiante las practicas pre - profesionales debe expedir el Certificado o Constancia respectiva, sello y firma en el documento previa a una hoja de calificación de Practicas pre profesionales que será evaluado por el jefe inmediato debiendo ser el Contador Público Colegiado habilitado de la Organización.
- Art.22° En el caso de que las prácticas se hayan desarrollado en Estudios Contables será obligatoriamente evaluado y firmado por el profesional Contador Público Colegiado habilitado propietario del Estudio.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 23° Los estudiantes que inicien las prácticas pre profesionales después del inicio del semestre deberán regularizar la documentación respectiva.
- Art. 24° Los estudiantes que concluyeron sus estudios con currículas anteriores deberán presentar su informe de prácticas según la estructura vigente.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 24°** Los estudiantes que estén laborando o hayan laborado NO SERA considerado como prácticas Pre profesionales los que deberán hacerlo en la forma indicada en el Art. 12°.
- Art. 25°** Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela Profesional en coordinación con la Coordinación de Prácticas Pre profesionales, y la Decanatura de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 26° El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las autoridades académicas, docentes, estudiantes y personal no docente.



ANEXO 01

Universidad Nacional del Altiplano Puno
Facultad de Ciencias Contables y Administrativas
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**FICHA DE DESIGNACIÓN DE DOCENTE DE PRACTICAS PRE-
PROFESIONALES**

1. Apellidos y Nombres del practicante:

_____ Código de matrícula.: _____

Ciclo de Estudios: _____ e-mail: _____

Dirección: _____ N° teléfono: _____

2. Denominación de prácticas Pre-Profesionales

Privadas ()

Públicas ()

Duración: Ciclo académico (04 meses)

horas: 04 horas diarias

3. Nombre de la Empresa, Institución o Centro de prácticas:

Dirección : _____

Lugar : _____

Teléfono : _____

Nombres y apellidos del Docente: _____

Fecha: _____

Firma del docente

Firma del practicante

Firma y sello del Director
E.P. Ciencias Contables



ANEXO 02

Universidad Nacional del Altiplano Puno

**Facultad de Ciencias Contables y Administrativas
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

HOJA DE EVALUACION DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

I. DATOS GENERALES

1.1. Nombres y Apellidos :

1.2. Ciclo de Estudios :

1.3. Periodo de Prácticas : Ciclo Académico (04 meses)

1.4. Del : al :

1.5. Razon Social de la Entidad o Empresa:

1.6. Nombres y Apellidos del Jefe inmediato del practicante:

..... Cargo:

1.7. Oficina o Área donde se realiza las practicas:

a) Contabilidad ()

b) Tesorería ()

c) Abastecimiento ()

d) Auditoria ()

e) Comercializacion ()

f) Otro - Indicar:

1.8. Horario de prácticas : Tiempo: 04 horas diarias

1.9. Tareas asignadas genéricamente:

-
-
-
-
-
-

II. INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACION (para el Jefe inmediato del Practicante)

2.1. Examine cuidadosamente cada una de las descripciones antes de decidir por la escala de calificación hasta la unidad (1), marcando la escala que mejor describa a la persona a quien está usted evaluando, marcando en el cuadro de calificación de acuerdo al cuadro siguiente:

Nro.	CATEGORIA	CALIFICACION
1	INSUFICIENTE	(0.0), (0.1), (0.2), (0.3), (0.4) y (0.5)
2	SUFICIENTE	(0.6), (0.7)
3	BUENO	(0.8), (0.9)
4	EXCELENTE	(1)



2.2. La nota de prácticas que el Jefe inmediato asigna al practicante es la suma de los criterios A+B+C+D.

2.3. En la columna de calificación escribir la nota en cifras y seguidamente en letras

III. CRITERIOS PARA LA CALIFICACION

A	ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL TRABAJO	CALIF	B	CAPACIDAD EMPRESARIAL	CALIF
1.	Demuestra seguridad y habilidad en el trabajo		6.	Identifica las cuentas de los estados Financieros: Activo, Pasivo y Resultados.	
2.	Realiza convenientemente sus tareas		7.	Muestra seriedad en sus planteamientos, Iniciativa.	
3.	Es oportuno en la presentación de las tareas		8.	Plantea soluciones acertadas a problemas laborales	
4.	Calidad, presentación y cuidado en alto grado		9.	Toma decisiones acertadas a problemas laborales	
5.	Usa adecuadamente los documentos, archivos, directivas, leyes, etc.		10.	Habilidad para concebir, organizar y dirigir.	
C	ASPECTO INSTITUCIONAL	CALIF	D	PROYECCION SOCIAL	CALIF
11.	Coopera con la conservación y cuidado de los documentos		16.	Se comunica con fluidez y propiedad	
12.	Es puntual, falta o llega tarde.		17.	Participa en aspectos deportivos, culturales, académicos.	
13.	Es disciplinado en la realización de sus tareas.		18.	Tiene manifestaciones de cortesía y buen trato.	
14.	Muestra interés por aprender cosas nuevas.		19.	Realiza tareas en beneficio de sus compañeros.	
15.	Tiene capacidad de integración, colaboración.		20.	Realiza acciones de responsabilidad en el trabajo.	

LUGAR Y FECHA:

Nota: La presente hoja de evaluación será devuelto junto al certificado que se le otorgue al practicante.

.....
JEFE INMEDIATO DEL PRACTICANTE

.....
DOCENTE DEL CURSO

.....
DIRECTOR ESCUELA PROFESIONAL

.....
DECANO

